

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No.
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y LA
UNIÓN TEMPORAL MTI – FESA.

OUTSOURCING DE ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Entre los suscritos, MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648, quien en su calidad de Presidenta, nombrada mediante Decreto No. 496 de Febrero 23 de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT. No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICETEX, por una parte, y por la otra, JOSE FERNANDO ASTRALAGA PERTUZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.340.072 de Bogotá D. E., quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de UT MTI-FESA, Unión Temporal constituida mediante documento privado; y quien para efectos del presente contrato se denominarán EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el estudio previo de conveniencia y oportunidad de fecha veintinueve (29) de Enero de dos mil siete (2.007) suscrito por el Coordinador del Grupo de Archivo y Correspondencia, el ICETEX requiere contratar el servicio especializado de archivística y gestión documental. 2. Que para tal fin, se inició el proceso de Contratación Directa No. 018 de 2007 cuyo objeto es:

Seleccionar al contratista que ofrezca los servicios especializados en archivística y en la gestión documental, acorde con el alcance, condiciones, presupuesto, descripción o etapas que se señalen en los términos de referencia, para lo cual llevará a cabo a nivel nacional:

- 1. La centralización, organización, depuración, almacenamiento, modernización, custodia, conservación, digitalización y consulta del archivo del ICETEX.
- Recepción, transporte, almacenamiento, verificación, digitalización, custodia y consulta de 300.000 títulos valores actuales y recepción en las Instituciones de Educación Superior (IES), traslado y custodia de carpetas y títulos valores a nivel nacional.
- Administrar los Archivos en las instalaciones del edificio de la Presidencia del ICETEX.
- 4. Asesorar al ICETEX en la administración del archivo y de los títulos valores entregados para custodia almacenamiento y digitalización.
- 3. Que los documentos pertinentes a dicha Contratación Directa fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en la página Web del ICETEX www.icetex.gov.co, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2170 de 2002 y el Decreto 2434 de 2006. 4. Que en la hora y fecha señaladas en los Términos de Referencia para el cierre de la Contratación Directa presentó propuesta únicamente la Unión Temporal MTI-FESA, según consta en el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de fecha 04 de Septiembre de 2007. 5. Que luego de verificada y evaluada la propuesta presentada,

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 1 de 11

PBX: 38 21670 www.cetex.gov.co Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y LA UNIÓN TEMPORAL MTI – FESA.

OUTSOURCING DE ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

mediante Resolución No. 0916 de fecha 02 de Octubre de 2007 se adjudicó a la UNIÓN TEMPORAL MTI-FESA, el contrato correspondiente a la prestación de los servicios especializados de organización de los Archivos del ICETEX. 6. Que existe disponibilidad presupuestal que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. VF-0022 de fecha 28 de Junio de 2007 expedido por el Analista de presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes con la materias y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios especializados en archivistica y en la gestión documental para lo cual, el CONTRATISTA llevará a cabo a nivel nacional, las siguientes actividades:

- La centralización, organización, depuración, almacenamiento, modernización, custodia, conservación, digitalización y consulta del archivo del ICETEX.
- Recepción, transporte, almacenamiento, verificación, digitalización, custodia y consulta de 300.000 títulos valores actuales y recepción en las Instituciones de Educación Superior (IES), traslado y custodia de carpetas y títulos valores a nivel nacional.
- Administrar los Archivos en las instalaciones del edificio de la Presidencia del ICETEX.
- 4. Asesorar al ICETEX en la administración del archivo y de los títulos valores entregados para custodia almacenamiento y digitalización.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de dos años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIOCHO (\$3.874.380.028,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma: 1. El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a titulo de pago anticipado contra entrega del plan de trabajo presentado por el contratista y aprobado por el interventor o supervisor del contrato. 2. El saldo restante, es decir el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, en valores mensuales vencidos, conforme a los servicios efectivamente prestados por el Contratista durante cada mes, de acuerdo con los valores o precios unitarios presentados en la oferta económica por parte de UT MTI - FESA para la Contratación Directa No. 018 de 2007. Los pagos se harán previa presentación de la factura conforme a los servicios efectivamente prestados, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el comité de interventoria y supervisión del contrato y presentación del certificado del representante legal o revisor fiscal en el que conste estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ICBF, SENA y Cajas de Compensación de conformidad con la Ley 828 de 2003, mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para

aleee

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 2 de 11

PBX: 38 21670 www.lcefex.gov.do Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y LA UNIÓN TEMPORAL MTI - FESA.

OUTSOURCING DE ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

tales efectos. CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta de este contrato, están disponibles en el rubro N32-510-004-000-000, de los cuales la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$1.590.000.000,oo) corresponden a la actual vigencia fiscal 2007, MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000,000,000) corresponden a la vigencia futura 2008 y la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$484,400,000,00) corresponden a la vigencia futura 2009, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-0022 expedido por el Analista de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 28 de Junio de 2007. CLÁUSULA SEXTA -PRODUCTOS Y ENTREGABLES: El contratista se compromete a entregar al ICETEX durante la ejecución del presente contrato, lo siguientes productos y/o entregables: 1. Un Plan de Trabajo el cual incluya la metodología, el cronograma, los procesos, los procedimientos, controles, niveles de seguridad. información sobre tiempos de recorrido de transporte y recurso humano y físico. 2. Un Plan de Emergencia que incluya números de teléfonos de seguridad, vigilancia, bomberos y policia, planos del edificio, Detalles de las acciones prioritarias, orden y detalles de las operaciones de salvamento, lista de los medios existentes en el lugar y lista de recursos externos. 3. Informes mensuales estadísticos, de avance y gestión. 4. Tablas de Valoración que incluyan una introducción explicatorio de su elaboración. los organigramas jerárquicos y cuadros de clasificación documental, junto con el marco jurídico que regulaba la producción documental, cuya relación y soportes documentales constituirán un anexo de dichas Tablas. 5. El inventario natural de los fondos documentales acumulados que se encuentran en los 23 puntos de atención - ciudades principales e intermedias, tanto en medio magnético y físico, previa fumigación de las áreas de archivo si hubiere lugar a ello. 6. El inventario del Archivo ubicado en la Bodega de Bogotá en la cual reposan los actuales archivos del ICETEX. Se deberá registrar el Inventario en el formato establecido y conforme lo regulado por el Archivo General de la Nación, para tal fin, de acuerdo con la normatividad vigente. 7. Una base de datos de toda la documentación digitalizada, con una estructura que atienda a políticas y normas archivisticas nacionales e internacionales como NTC4095 ISAD G. 8. Un informe cada mes especificando la cantidad de consulta, el tipo y cualquier otra variable derivada de esta y un informe final 9. Desarrollar un software que será propiedad del ICETEX, que permita la generación de reportes estadísticos. CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Prestar el servicio especializado de archivística y gestión documental en las condiciones ofertadas, adjudicadas y contratadas, de conformidad los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 018 de 2007, sus adendos, y conla propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. 2. Poner a disposición del ICETEX su infraestructura física, logística, humana y tecnológica para proveer los servicios ofrecidos. 3. Cumplir con los PRODUCTOS Y ENTREGABLES señalados en el numeral 3.5 de los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 018 de 2007. 4. Suministrar para la ejecución del presente contrato el Equipo Humano con los perfiles y experiencia señalados en el numeral 3.6 de los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 018 de 2007. El Equipo

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 3 de 11



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No.
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y LA
UNIÓN TEMPORAL MTI – FESA.

OUTSOURCING DE ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Humano debe ser el mismo presentado en la propuesta y aceptado por el ICETEX en la evaluación de la misma. El CONTRATISTA no podrá cambiar, durante toda la ejecución del contrato, a ningún miembro del Equipo Humano presentado en la propuesta, sin previa autorización expresa y escrita del ICETEX. En caso de que el ICETEX autorice el cambio o reemplazo de cualquier miembro del Equipo Humano, debe ser por personal del mismo o de mejor perfil y experiencia, previa revisión y evaluación de la hoja de vida por parte del ICETEX, quien desde ahora se reserva el derecho de su aprobación. 5. Suministrar y Dotar al personal empleado, todos los elementos y equipo necesarios para cumplir con el objeto del contrato, tal y como se señala en el numeral 3.6 de los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 018 de 2007. 6. Organizar la totalidad de la documentación que se encuentra ubicada en la actual bodega contratada por el ICETEX para almacenar el Archivo de las instalaciones del edificio de la Presidencia del ICETEX, y los Archivos de los 23 puntos de atención (ciudades principales e intermedias) de acuerdo a la normatividad vigente para la organización de fondos acumulados descrita por el Archivo General de la Nación. 7. Elaborar, someter a aprobación del ICETEX y dar aplicación a las Tablas de Valoración Documental. 8. Entregar al ICETEX los manuales e instructivos acerca de la organización y clasificación del Archivo. 9. Presentar los respectivos inventarios en formato papel y en soporte magnético. 10. Presentar la base de datos completa del Archivo del ICETEX. 11. Presentar la base de datos completa del archivo organizado de los archivos de los 23 puntos de atención (ciudades principales e intermedias) del ICETEX. 12. Entregar digitalizados los documentos pertenecientes al Archivo del ICETEX de acuerdo con las indicaciones de la entidad. 13. Recolectar, verificar jurídicamente, transportar, digitalizar, almacenar, custodiar y permitir la consulta de la totalidad de los títulos valores del ICETEX. 14. Llevar y entregar el registro en base de datos de la totalidad de los títulos valores del ICETEX. 15. Organizar, ordenar, realizar la descripción documental, llevar el registro e inventario, permitir la consulta y administrar los archivos de las instalaciones del edificio de la Presidencia del ICETEX en las diferentes etapas. 16. Proveer los insumos conforme lo exigen los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 018 de 2007, en especial los establecidos en el párrafo segundo del numeral 3.1.4. 17. Chequear uno a uno los títulos valores y entregar al ICETEX la lista de chequeo y el acta donde conste la actividad de recepción y verificación realizada, de conformidad con el numeral 3.2.1. de los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 018 de 2007. 18. Prestar sus servicios contratados de tal forma que cubra la volumetria especificada en los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 018 de 2007 en el numeral 3.1. 19. Presentar al ICETEX y al interventor del contrato los respectivos informes mensuales y el informe final sobre las actividades realizadas. 20. Responder en caso de perdida, extravío, hurto, destrucción o deterioro del mismo de Títulos Valores, hasta por el 100% de los costos en que se deba incurrir para obtener la cancelación y reposición judicial o extrajudicial de los Títulos Valores, ante la jurisdicción competente, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia. 21. Centralizar en BOGOTÁ todo el Archivo en una Bodega de su propiedad o en arriendo. Para tales efectos el contratista deberá contar con una bodega propia o en arriendo en BOGOTA que reúna las condiciones mínimas descritas por el Archivo General de la Nación para la organización y el almacenamiento del Archivo del ICETEX. La bodega debe estar ubicada en la ciudad de Bogota, en un terreno sin riesgos de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

acaus (ABU)

na 4 de 11



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. (1) (1) / (1) (1) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y LA UNIÓN TEMPORAL MTI – FESA.

OUTSOURCING DE ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad, situada lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos, con el espacio suficiente para garantizar la organización y almacenamiento de la documentación acumulada y su natural incremento. 22. Proveer para la organización y el almacenamiento del Archivo del ICETEX, los estantes, cajas X-200 y X-300, carpetas, y demás insumos necesarios para llevar a cabo la operación. 23. Realizar la recopilación Histórica institucional, información jurídica y administrativa de la entidad, normatividad, manual de funciones y procedimientos, que determinan las etapas históricas de la entidad. 24. Analizar e interpretar la información recolectada, e Identificar las Series y Subseries documentales, respetando los principios de procedencia y orden original, en formato establecido para la clasificación documental. 25. Identificar y determinar los valores primarios (administrativos, contables, fiscales, legales y técnicos) e identificar los valores secundarios (Históricos, científicos y culturales), que posea la documentación, de acuerdo con criterios de valoración y retención. Para tales efectos deberá elaborar las Tablas de Valoración, teniendo en cuenta las normas jurídicas, administrativas, legales y de más reglamentación de la entidad y entregar de tablas de valoración documental en medio magnético e impreso, previa aprobación del comité de Archivo del ICETEX. 26. Aplicar las tablas de valoración y organización, conservación, digitalización, consulta y transferencia al archivo del ICETEX a nivel nacional. 27. Conformar las diferentes series y subseries respetando el principio de procedencia y la evolución orgánica funcional del ICETEX, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Valoración Documental y normas del Archivo General de la Nación. 28. Analizar y Seleccionar los documentos que hayan perdido los valores primarios y secundarios registrándolos en el formato de inventario y elaborando correspondiente Acta de Eliminación para presentar al Comité de Archivo del ICETEX. 29. Ordenar los documentos de acuerdo con su procedencia y la evolución orgánica funcional del ICETEX de acuerdo a los códigos establecidos a cada una de las áreas y a las series documentales establecidas en las Tablas de Valoración Documental. 30. Preparar los documentos en orden cronológico, retirar todo el material duplicado copias, fotocopias y material abrasivo como ganchos de cosedora, clips, cintas que no ameriten su conservación. 31. Foliar cada una de las unidades documentales en forma ascendente, la cual no puede exceder los 200 folios de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación, utilizando lápiz de mina negra y blanda (HB, B) para numerar desde uno (1) en adelante, en la esquina superior derecha de la hoja, de manera legible, visible y sin enmendaduras. 32. Definir claramente si existen documentos que ameriten restaurarse y deberá costear el valor de dichos documentos y presentar a consideración del ICETEX un informe indicando la cantidad, el valor unitario por documento y el valor total, para que el Comité de Archivo del ICETEX apruebe dichos trabajos. 33. Levantar la respectiva signatura topográfica identificando deposito, estante, bandeja, codificación que permitirá identificar el fondo, la sección, la subsección, serie, subserie con el fin de recuperar física y rápidamente la información que se requiera. 34. Realizar y generar los respectivos rótulos para la identificación de las carpetas y de las cajas de archivo según el formato establecido. 35. Establecer la volumetría en metros lineales de la totalidad del Archivo del ICETEX para almacenamiento, conservación, custodia y consulta. una vez organizada la información del archivo. 36. Capacitar a los funcionarios del ICETEX encargados

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

RESOLUTION |

Página 5 de 11



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS NO. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y LA UNIÓN TEMPORAL MTI - FESA.

OUTSOURCING DE ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

del Archivo y al personal que este considere conveniente. 37. Realizar la digitalización de los documentos un vez centralizada la información en Bogotá y aplicada la tabla de valoración. 38. Permitir la consulta, préstamo de documentos de las personas designadas por el ICETEX para tal fin. 39. Establecer el procedimiento claro acerca del préstamo de los documentos del ICETEX, con el fin de establecer los tiempos de búsqueda y entrega de los documentos requeridos y consultados. 40. Desarrollar un sistema de información parametrizable que permita administrar las bases de datos, para dar cumplimiento a todas las actividades relacionadas con los servicios solicitados. 41. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el hardware de su propiedad a utilizar en la ejecución del presente contrato con el fin de garantizar la continuidad de los servicios solicitados. 42. Realizar la recolección y digitación de carpetas de documentos que reposan en cada una de las IES. Para estos efectos se deberá ir a las respectivas (ES por lo menos una vez a la semana. 43. Efectuar la recolección una vez a la semana de las carpetas de documentos y títulos valores que reposan en cada una de las IES, previa verificación jurídica del título valor en sitio (IES). 44. Asesorar y presentar propuesta al ICETEX para la actualización de las Tablas de Retención Documental de acuerdo a la nueva estructura institucional, teniendo en cuenta las tablas de retención anteriores y las normas emitidas por el Archivo General de la Nación. 45. Asesorar al ICETEX en la realización e implementación de políticas y programas de gestión documental de acuerdo con las normas emitidas por el Archivo General de la Nación 46. Asesorar al ICETEX en la realización e implementación de las respectivas cadenas de seguridad de la información de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia Financiera. 47. Presentar, al momento de cada pago, una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes de ley en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. 48. Cumplir de forma oportuna con la presentación de los documentos exigidos para la legalización del contrato. 49. Proyectar el acta de liquidación del contrato junto con el comité de interventoría y supervisión del contrato. 50. Reportar al inicio del contrato y de forma semanal al ICETEX el personal que diariamente permanecerá en la sede de las instalaciones del edificio de la Presidencia del ICTETEX. 51. Suscribir el contrato o modificación que se requiera según considere el ICETEX para los servicios adicionales que contemplan los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 018 de 2007, si el ICETEX llegase a requerir dichos servicios. 52. Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX. 53. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 54. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del presente contrato. B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 3. Exigir certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes de ley en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT.899.999.035-7 con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada deans

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y LA UNIÓN TEMPORAL MTI – FESA.

OUTSOURCING DE ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

por la Superintendencia Financiera GARANTIA ÚNICA que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el término del contrato y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INMDENIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. 4. SEGURO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor que el contratista reciba por este concepto. 5. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá constituir póliza de Amparo de Títulos Valores contra todo riesgo por el 30% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA -MULTAS: De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el ICETEX podrá imponer multas por el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista hasta por un diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el acto administrativo que imponga la sanción, el ICETEX hará la valoración de la multa teniendo en cuenta la magnitud del incumplimiento y la afectación de la ejecución del contrato. CLAUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y PENAL PECUNIARIA: El ICETEX podrá, dentro del plazo contractual, declarar la caducidad en caso de presentarse grave incumplimiento de las obligaciones del contratista de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Vencido el plazo del contrato, si se presenta un incumplimiento definitivo, el ICETEX, mediante acto administrativo, podrá declarar el incumplimiento y cobrar el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual correspondera al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El ICETEX, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente contrato. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantia de cumplimiento. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que ha suscrito acuerdo de pago, el cual se encuentra vigente. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 7 de 11

3



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No.
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y LA UNIÓN TEMPORAL MTI – FESA.

OUTSOURCING DE ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del ICETEX en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DÈCIMA CUARTA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. Para tal fin, EL ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor proporcional al servicio efectivamente prestado. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega del objeto del presente contrato a EL ICETEX, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo primero (1°) de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a EL ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Articulos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, para tales efectos el interventor del contrato, en Coordinación con el contratista, proyectará y entregará a la Secretaria General del ICETEX el acta de terminación y liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA no presenta el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL ICETEX procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80/93. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTERVENTORÍA: Ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por este contrato un comité integrado por La Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, la Secretaría General y la Coordinadora del Grupo de Archivo y Correspondencia. PARÁGRAFO 1: La Presidencia del ICETEX conformará un grupo interno de trabajo para apoyar la vigilancia técnica, administrativa y financiera que debe desarrollar la interventoría. La interventoria certificará la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas, solicitará oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones o terminación unilateral del contrato, anexando

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS NO.
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y LA UNIÓN TEMPORAL MTI – FESA.

OUTSOURCING DE ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

todos los soportes que respalden la solicitud, impartirá las ordenes y sugerencias por escrito y formulará las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. Igualmente, llevará a cabo junto con el contratista la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. La Interventoria deberá verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión y demás aporte de Ley por parte del contratista. PARÁGRAFO 2: Serán funciones de la Interventoria del contrato las siguientes: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato lo que le permitirá acceder en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 2. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de la ejecución del contrato. 3. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 4. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. 5. Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, los servicios que hayan sido objeto de contratación. 6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el interventor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los servicios que hayan sido contratados. 7. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de los contratos, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes. 8. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 9. Realizar todas las labores de interventoria dentro del marco del presente contrato. 10. Garantizar al ICETEX el estricto cumplimiento de todas las actividades y productos entregables por parte del presente contratista. 11. Dar visto bueno, en acta, de los informes entregados por el presente contratista. 12. Realizar el estricto control y seguimiento para el cumplimiento por parte del presente contratista de todas las actividades descritas en los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 018 de 2007, adendas, propuesta presentada por el presente contratista y en el presente contrato. 13. Hacer cumplir al presente contratista con todas las normas expedidas por el Archivo General de la Nación y demás vigentes, relacionadas con el objeto del presente contrato. 14. Hacer cumplir al presente contratista con todos los requerimientos y especificaciones técnicas descritas en los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 018 de 2007 y sus adendos y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. 15. Presentar informes mensuales e informe final sobre las actividades realizadas como interventor, así como los demás informes que el ICETEX requiera. 16. Proyectar el Acta de terminación y liquidación del contrato. 17. Presentar al representante legal del ICETEX un informe detallado de los incumplimientos en que incurre el contratista para tomar las acciones pertinentes. 18. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. CLAUSULA DÈCIMA OCTAVA - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL ICETEX a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL ICETEX que no sean de conocimiento público o que EL ICETEX expresamente autorice. El compromiso de confidencialidad que suscriba EL CONTRATISTA y su equipo

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

CP00000

PBX: 38 21670 www.icetex.gov.co Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia Página 9 de 11



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y LA UNIÓN TEMPORAL MTI – FESA.

OUTSOURCING DE ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

de trabajo, hará parte integrante del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo." CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, en consecuencia ni el contratista ni el personal puesto a disposición del ICETEX para la prestación del servicio objeto del contrato, ni sus dependientes, tendrán relación alguna ni derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 787 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003, será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este Contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal, fecha esta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su legalización y ejecución requiere de la aprobación de la Garantia Unica de Cumplimiento de que trata la cláusula octava de este contrato y el pago de los

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página

Página 10 de 11

PBX: 38 21670 www.idefex.gov.co Carrera 3 No. 18 32 Bogotá Colombia



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No.
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - NIT.899.999.035-7 Y LA UNIÓN TEMPORAL MTI – FESA.

OUTSOURCING DE ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, así como el pago del impuesto de timbre, obligación que se entenderá cumplida por parte del contratista con la entrega del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación y del timbre; los anteriores requisitos de legalización y ejecución deberán entregarse por parte del CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, entre el Contratista y el comité de interventoría y supervisión del contrato deberán suscribir un Acta de Inicio. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto EL ICETEX no reconocerá suma alguna si se llegaré a prestar algún servicio antes del cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia, se firma en Bogota D. C., a los

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO

Presidenta ICETEX

JOSE FERNANDO ASTRALAGA PERTUZ

Representante Legal
Unión Temporal MTI-FESA

Revisó Legalmente, JOSE MAURICIO FONSECA FLOREZ - Coordinado: Grupo do Contratación ICETEX

Elaboro Legalirente | OSCAR FABIAN MARTINEZ CAMACHO - Profesional Especializado

ECHARK

866.0780 FEELLIUSOTAL DE FOWERDSISO

32:510-004 32:510-004

31

Página 11 da 11

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PBX: 38-21670 www.icetex.gov.co Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia 34.3